

Gestión de residuos y el derecho a la ciudad: Un conflicto en construcción en Xalapa

Recibido 23 mayo 2025-Aceptado 07 julio 2025

Noelia Roa Matus*

Universidad Veracruzana. Xalapa-Veracruz, México
matusroa12@gmail.com

Rebeca Elizabeth Contreras López**

Universidad Veracruzana. Xalapa-Veracruz, México
rcontreras@uv.mx

Introducción

En Xalapa, la gestión inadecuada de los residuos sólidos urbanos se ha convertido en un problema urgente que afecta directamente al derecho a la ciudad. Xalapa enfrenta retos significativos en los ámbitos ambiental, político y social. Según la Organización de las Naciones Unidas, el derecho a la ciudad es "el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna" (Onu-Habitat, s.f.). Esto implica un acceso equitativo a servicios básicos que garanticen un ambiente limpio y saludable para la población.

No obstante, en Xalapa, este derecho aún se encuentra en construcción. La acumulación de basura y la ineficiencia en su recolección, ha desencadenado un problema en la correcta

* Becaria de investigación en el proyecto "Derechos en la ciudad: intersubjetividad y apropiación del espacio urbano", con registro SIREI 15467202368, es estudiante de quinto semestre de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Veracruzana.

** Investigadora nacional de tiempo completo de la Universidad Veracruzana, adscrita al Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad. Responsable del proyecto "Derechos en la ciudad: Intersubjetividad y apropiación del espacio urbano", con registro SIREI 15467202368.  <https://orcid.org/0000-0002-4201-6006>

gestión de residuos; un conflicto que puede visualizarse también desde el ámbito jurídico. Según datos del Ayuntamiento, Xalapa genero aproximadamente 430 toneladas de basura diarias entre 2023 y 2024, esta proyección de residuos sólidos acumulados aumento junto con el crecimiento poblacional (Molina, 2024). Este problema afecta el derecho a la ciudad y genera conflictos socioambientales de gran magnitud, lo que subraya la urgencia de una solución.

Durante 2024, el tema de la gestión de residuos y la limpia pública en Xalapa cobro relevancia, debido a la acumulación de basura en zonas de la periferia de la ciudad, las obstrucciones en las redes de alcantarillado, la falta de conciencia ambiental, pero principalmente por el agotamiento del relleno sanitario "El Tronconal", que recibe desechos de Xalapa y municipios vecinos como lo es Emiliano Zapata (Molina, 2024). Este relleno se encuentra al noreste de la ciudad, entre los ríos Sedeño y San Juan con coordenadas geográficas 19°34'36.78"N y 96°53'27.41"W. En respuesta a la problemática, el expresidente municipal Ricardo Ahued propuso la ampliación de las celdas 2 y 5 del relleno sanitario para el año 2024. Sin embargo, esta iniciativa genero controversia entre ciudadanos y ambientalistas, quienes cuestionaron su viabilidad legal y ambiental (García, 2024). En el presente año, 2025, la situación se ha vuelto más crítica debido al incremento de residuos sólidos y la necesidad de inicio de una sexta etapa de ampliación al relleno, la cual fue estimada a finales de 2024 después de que en actual presidente municipal Alberto Islas Reyes indicara que la quinta celda solo podría ser utilizada hasta octubre de 2025 (Cruz Hernández, 2024).

El presente texto tiene como objetivo analizar este problema urbano desde una perspectiva legal, utilizando como ejes normativos los artículos 1° constitucional que señala que las autoridades deben promover y garantizar nuestros derechos humanos bajo los principios de universalidad e interdependencia; así como el artículo 4°, que reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano y obliga al Estado a garantizarlo; la NOM-083-SEMARNAT-2003, que establece criterios para la disposición final de residuos sólidos urbanos, así como el Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O04368/2024, acción gubernamental que respeta tanto el nivel legal y el técnico. La finalidad es ofrecer una visión integral del problema y sus implicaciones jurídicas.

La limpia pública como componente del derecho a la ciudad

La primera noción de derecho a la ciudad se remite a Henri Lefebvre en 1967, el cual lo define como "el derecho de los habitantes urbanos a construir, decidir y crear la ciudad, y hacer de esta un espacio privilegiado de lucha anticapitalista, que se encuentra de nuevo en el centro del debate político" (Molano, 2016: 4). Posteriormente, autores como David

Harvey señalaron este derecho como algo más que la libertad individual de acceder a los recursos urbanos: se trata del derecho a cambiarnos a nosotros mismos cambiando la ciudad (2007). En el contexto mexicano, el artículo 12 de la Constitución de la Ciudad de México establece que el derecho a la ciudad consiste en el uso y usufructo equitativo del espacio urbano, fundamentado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad y sustentabilidad. Este enfoque resalta la importancia de garantizar condiciones de vida dignas en el entorno urbano, incluyendo el acceso a servicios básicos como la limpia pública.

En ese sentido, la Ley Número 921 del Estado de Veracruz define la "limpia pública" como la preservación permanente de las condiciones higiénico-sanitarias en los espacios públicos, abarcando desde la recolección hasta la disposición final de los residuos sólidos. Asimismo, se establecen disposiciones para los residuos sólidos y los rellenos sanitarios, enfatizando su regulación en materia de ordenamiento ecológico. El concepto de "residuos sólidos" hace referencia a los desechos generados en las actividades diarias de la población, incluyendo materiales reciclables y no reciclables. En ese marco, su manejo eficiente es un factor clave para la sustentabilidad urbana.

En relación con eso, un "relleno sanitario" es una infraestructura diseñada para la disposición final de residuos, con base en normativas ambientales que buscan minimizar su impacto ecológico; controlando las emisiones de gases de efecto invernadero, y tratando de evitar la infiltración de líquidos lixiviados al suelo. Por ello, las políticas públicas, entendidas como "las sucesivas respuestas del Estado (o "gobierno de turno") frente a situaciones consideradas socialmente como problemáticas" (Salazar, 2021: 4), deben de garantizar una gestión de residuos no solo desde una perspectiva técnica, sino como parte de una responsabilidad que debe responder al mandato constitucional de garantizar el derecho a la ciudad.

Gestión de residuos sólidos y limpia pública como servicio esencial

La gestión de residuos sólidos y la limpia pública son servicios públicos esenciales, ya que están estrechamente ligados a la protección del medio ambiente, la salud pública y la calidad de vida urbana. Se consideran así debido a que dentro del derecho a la ciudad estos van más allá de abarcar el acceso equitativo a los espacios urbanos, sino que también se maneja la calidad del entorno en el que se desarrollan los ciudadanos; por lo que requieren una atención prioritaria por parte de los gobiernos y de la propia sociedad. Una gestión eficiente de los residuos sólidos evitaría desencadenar deterioro ambiental, problemas en la salud pública y desigualdades socioeconómicas.

Esta gestión implica diversos procesos técnicos bien establecidos para manejar los desechos de manera correcta y efectiva; actualmente las NOMs son importantes para reducir el riesgo a la seguridad de las personas, su salud y fomentar su derecho a la ciudad, es por eso que la NOM-083-SEMARNAT-2003 establece los mecanismos, técnicas y enfoques ambientales para la selección, el diseño, construcción, operación y la clausura para sitios de disposición final de los residuos sólidos urbanos y sobre el manejo especial, esto con el objetivo de proteger el medio ambiente y preservar la salud pública que es parte del derecho a la ciudad. Esta norma cobra especial relevancia en ciudades como Xalapa, donde el colapso del sistema de limpia pública y el deterioro del relleno sanitario "El Tronconal" han evidenciado la falta de planeación y control en la gestión de residuos. En el marco del derecho a la ciudad, garantizar un servicio adecuado de disposición final no es solo una cuestión técnica, sino también una obligación jurídica y ética del Estado para asegurar condiciones urbanas sostenibles y equitativas.

A nivel constitucional, el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley". Este mandato se refuerza con el artículo 1º constitucional, que obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En este marco, la gestión de residuos sólidos es un componente clave para el cumplimiento de ambos artículos, pues su omisión o inadecuado manejo no solo representa un riesgo ambiental, sino que genera responsabilidades legales y sociales al vulnerar derechos fundamentales relacionados con el derecho a la ciudad.

En el primer trimestre de 2025, los ciudadanos han tomado más conciencia de lo ineficiente que se ha convertido el servicio de limpia pública y la gestión de residuos. Cada año, durante la temporada de lluvias, diversas zonas urbanas reportan problemas de inundaciones debido a la acumulación de basura en las alcantarillas y calles, principalmente en colonias de la periferia y las zonas bajas. Ejemplo de las colonias que enfrentan estos problemas son Revolución, Campo de Tiro, Plan de Ayala, Ampliación Vicente Guerrero, Veracruz y Calzada del Tecnológico (Mávil, 2024). Según declaraciones de Carlos Hernández Arriaga, presidente del Frente Veracruzano Social (Frevesol), "el problema se ha agravado recientemente, especialmente en la zona sur, donde se han formado cerros de basura y proliferan plagas de roedores, justo frente al Instituto Tecnológico de Xalapa, dando una imagen lamentable" (Castilla, 2025).

Xalapa y el relleno sanitario "El Tronconal"

En el primer trimestre del 2024, Xalapa y su relleno sanitario se encontraron en temas de discusión debido a la saturación de dicho relleno sanitario "El Tronconal", ubicado al noreste de la ciudad entre los ríos Sedeño y San Juan. Este sitio, que recibe diariamente alrededor de 430 toneladas de residuos provenientes de Xalapa y municipios como Emiliano Zapata, se encontraba al límite de su capacidad operativa, generando serias preocupaciones ambientales, sanitarias y sociales. Ante esta situación, el Ayuntamiento de Xalapa propuso un proyecto para la ampliación de las celdas 2 y 5 del relleno, con la intención de prolongar su vida útil y dar continuidad al servicio de disposición final de residuos. No obstante, esta propuesta fue recibida con fuerte oposición por parte de organizaciones ambientalistas y vecinos de las zonas aledañas, quienes argumentaron que la ampliación representa una solución superficial que no atiende las causas estructurales del problema.

Organizaciones ambientalistas como Territorios Diversos para la Vida; Red de Custodios del Archipiélago de Bosques y Selvas de Xalapa; Centro Comunitario de Tradiciones, Oficios y Saberes de Chiltoyac; INANA; RedForesta; Restauración de Paisaje en Red; Desarrollo Sustentable del Río Sedeño; Asociación de Vecinos del Pixquiac Zoncuantla y Sendas, manifestaron su oposición frente a SEDEMA, argumentando que la ampliación solo prolongaría el problema sin resolver las causas estructurales del manejo ineficiente de residuos (García, 2024). Estas organizaciones insistieron en la necesidad de implementar alternativas sostenibles para reducir la generación de basura; además que sostener que el proyecto contaba con graves deficiencias, que afectarían aún más a las personas y la naturaleza de la zona que ya se encontraban en una situación de vulnerabilidad (Sin Recreo, 2024).

En este contexto, la SEDEMA emitió el Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O04368/2024, en el que resolvió autorizar la ampliación del relleno sanitario, pero bajo una serie de condicionantes técnicas y ambientales. Dicho documento establece obligaciones específicas en materia de mitigación de impactos, monitoreo ambiental, cumplimiento de normas técnicas como la NOM-083-SEMARNAT-2003 y participación social en la vigilancia del proyecto. De esta forma, se intentó conciliar la necesidad inmediata de gestionar los residuos con la obligación constitucional de garantizar un medio ambiente sano. Sin embargo, esta resolución solo revela la verdadera tensión estructural entre dos dimensiones del derecho a la ciudad; por un lado, el acceso a servicios públicos esenciales; y por otro, la protección del ambiente urbano como componente del bienestar colectivo.

La ampliación de dicho relleno solo representa una solución transitoria al verdadero problema que persiste: la falta de una política estructural de gestión de residuos y el ineficiente servicio de limpia pública. Esta insuficiencia se refleja en que, aunque las celdas

2 y 5 fueron habilitadas en 2024, su capacidad fue proyectada únicamente hasta octubre de 2025, razón por la cual el actual presidente municipal, Alberto Islas, ha puesto ya en marcha la construcción de una sexta etapa del relleno sanitario (Periodistasdigitales, 2025). Esta nueva expansión confirma que las decisiones adoptadas hasta ahora han sido más reactivas que preventivas, sin resolver las causas estructurales del conflicto.

Reflexión final

La situación que enfrenta Xalapa en materia de gestión de residuos refleja un desafío constante para la garantía formal de derechos humanos consagrados en la Constitución. Desde un punto de vista jurídico, este conflicto demuestra que si bien existen marcos normativos claros y precisos como lo es el artículo 1° y 4° constitucional, la NOM-083-SEMARNAT-2003 y señalamientos administrativos como el Oficio No. SEDEMA/DCCEA/004368/202, su implementación no ha sido suficiente para materializar un derecho efectivo al ambiente sano ni para consolidar una estructura al derecho a la ciudad. El artículo 1° constitucional impone una obligación a todas las autoridades, bajo los principios de interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por lo que el derecho a un medio ambiente sano mencionado en el artículo 4° debe de observarse conjuntamente con el derecho a la salud, a servicios públicos y a la participación ciudadana, que son todos componentes del derecho a la ciudad. Sin embargo, en Xalapa, la saturación del relleno sanitario "El Tronconal", la acumulación de basura en las periferias y la falta de estrategias integrales, han generado un conflicto entre el gobierno y los ciudadanos. Pues si bien la autorización de ampliación con una sexta celda en 2025 ofrece una contención al problema, esta no responde al mandato de progresividad en garantía de derechos. Es decir, estamos ante una respuesta "no necesariamente jurídica" en un sentido pleno; esto debido a que es una política que no repara el daño ambiental acumulado, no garantiza la no repetición, y no incorpora mecanismos adecuados de participación social.

Dentro del contexto del derecho a la ciudad, la constante expansión del relleno sanitario "El Tronconal" y la ineficiencia en la limpia pública presenta una regresividad al acceso equitativo a servicios básicos. Las comunidades cercanas al relleno viven en constante vulnerabilidad por la exposición cotidiana a riesgos ambientales y la exclusión de procesos de decisión pública. Este desequilibrio territorial y político contraviene el principio de justicia espacial, esencial del derecho a la ciudad. Un sistema de limpia pública que depende de decisiones unilaterales, sin participación informada de la ciudadanía, incumple los estándares de gobernanza democrática que exige este derecho. Por tanto, la solución jurídica no puede limitarse a una ampliación constante del relleno sanitario, sino que este debe de transitar hacia un diseño normativo que verdaderamente incorpore una gestión de

residuos sólidos adecuada para la ciudad. Un ejemplo para lograr un eficiente derecho a la ciudad en este conflicto es realizar una revisión técnica y jurídica de la viabilidad a largo plazo del relleno sanitario "El Tronconal", a fin de determinar si su operación continúa siendo sostenible bajo criterios ambientales, sociales y legales. Y si no lo es, su clausura progresiva con un plan de restauración ecológica, asegurando así el cumplimiento del derecho a la ciudad en Xalapa.

Fuentes de consulta

- Castilla, J. (09 de marzo de 2025). Vecinos se quejan por montones de basura en calles de Xalapa; la gente saca sus desechos después de que paso el camión recolector. *Libertad bajo Palabra*. Recuperado de <https://libertadbajopalabra.com/2025/03/09/vecinos-se-quejan-por-montones-de-basura-en-calles-de-xalapa-la-gente-saca-sus-desechos-despues-de-que-paso-el-camion-recolector/>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (05 de febrero de 1917). Diario Oficial de la Federación. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cruz Hernández, N. (17 de diciembre de 2024). Apresuran trabajos para ampliar relleno sanitario de Xalapa: alcalde Alberto Islas Reyes. *Plumas libres*. Recuperado de <https://plumaslibres.com.mx/2024/12/17/apresuran-trabajos-para-ampliar-relleno-sanitario-de-xalapa-alcalde-alberto-islas-reyes/>
- García, A. (30 de enero de 2024). Ampliación del relleno sanitario cumplirá las normas ambientales: Alcalde. *DIARIO DE XALAPA*. Recuperado de <https://oem.com.mx/diariodexalapa/local/relleno-sanitario-en-xalapa-proyecto-de-ampliacion-cumplira-normas-ambientales-dice-alcalde-ricardo-ahued-13453434>
- Harvey, D. (2007). *Espacios del Capital. Hacia una Geografía Crítica*. Madrid: Akal.
- Ley que Regula el Servicio de Limpia Pública en los Municipios del Estado Veracruz. (07 de noviembre de 2016). *Diario Oficial de la Federación*. Recuperado de <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LLIMPIAPUBLICA2016.pdf>
- Mavil, I. (23 de julio de 2024). Basura en las calles, autoflagelo de la ciudadanía. *MEGANOTICIAS*. Recuperado de <https://www.meganoticias.mx/xalapa/noticia/basura-en-las-calles-autoflagelo-de-la-ciudadania/536545>

- Molina, I. (24 de noviembre de 2024). Relleno Sanitario de Xalapa a punto de llegar a su capacidad máxima: Olor penetrante y cúmulos de basura, la situación del Relleno Sanitario de Xalapa. *DIARIO DE XALAPA*. Recuperado de <https://oem.com.mx/diariodexalapa/ciencia-y-salud/relleno-sanitario-de-el-tronconal-en-xalapa-a-punto-de-llegar-a-su-capacidad-maxima-que-paso-con-el-proyecto-para-ampliarlo-18425648.app.json>
- Onu-Habitat. (s.f.). Componentes del Derecho a la Ciudad. Recuperado de <https://onu-habitat.org/index.php/componentes-del-derecho-a-la-ciudad>
- Periodistasdigitales. (07 de marzo de 2025). Generará ampliación del Relleno Sanitario de Xalapa beneficios económicos y sociales. *Plumas libres*. Recuperado de <https://plumaslibres.com.mx/2025/03/07/generara-ampliacion-del-relleno-sanitario-de-xalapa-beneficios-economicos-y-sociales/>
- Salazar, C. (2021). *Políticas Públicas*. México: Instituto de Administración Pública de Tabasco, A.C. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/709370839/Politiclas-Publicas-Carlos-Salazar-Vargas>
- Secretaría de Medio Ambiente. (23 de abril de 2024). Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O04368/2024. Resolutivo condicionado del Proyecto Ejecutivo "Ampliación de Capacidad de Celdas 2 y 5 del Relleno Sanitario de Xalapa" en el Municipio de Xalapa, Ver. Recuperado el 29 de noviembre de 2024, de <https://repositorio.veracruz.gob.mx/>
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2004). NOM-083-SEMARNAT-2003. Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos urbanos y de manejo especial. Recuperado de https://platiica.economia.gob.mx/normalizacion/wp-content/uploads/sites/2/PDF_Normas_Publicas/083semarnat.pdf
- Sin Recreo. (24 de enero de 2024). Peligra área natural en Xalapa por ampliación de relleno sanitario. *Revista Sin Recreo*. Recuperado de <https://www.revistasinrecreo.com/politica/peligra-area-natural-en-xalapa-por-ampliacion-de-relleno-sanitario/>